

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 2354/12



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 20 de noviembre de 2012.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 26 de junio de 2012 con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, sobre la instrumentación conjunta de la carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, a desarrollarse en el Hospital Municipal Materno Infantil Doctor Valentín Nores, entre el 31 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2013.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1097-1
081112

FIRMADO Eduardo Cergnul Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 2354

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su titular, Doctor Alejandro Federico COLLIA, por una parte, y la Municipalidad de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Municipal Doctor Sergio MASSA, por la otra, se decide la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan la instrumentación conjunta de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, según Plan de Estudios aprobado por Resolución Nº 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación, a desarrollarse en la sede del Hospital Municipal Materno Infantil Doctor Valentín Nores de Tigre, entre el 31 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2013, cuya apertura fuera reconocida por Disposición (SPS) Nº 107/11.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la actividad objeto del presente, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.

TERCERA: "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud - Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud, se compromete a:

Salud - Dirección de Capacitación de Tecnicos de la Salud, se compromete a.

1. Dictar el acto administrativo de apertura y efectuar su presentación ante la rama técnica

1. Brindar asistencia técnica y pedagógica en los aspectos relacionados a la selección de la planta docente y de organización y desarrollo de la carrera.

- 1. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de los campos de prácticas.
- 2. Proveer los recursos didácticos necesarios.

3. Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigente.

Sorgio Massa Interdepte Municipal

2-5

- 4. Asumir el pago total que demande la financiación de la planta docente, de acuerdo al plan de estudios, respetando los perfiles determinados para la misma.
- 5. Dar prioridad para incorporar a sus planteles, de acuerdo a la nécesidad y la demanda del servicio de salud Municipal, al recurso humano formado a través de la presente actividad docente

docente.------SEXTA: "EL MINISTERIO" faculta a la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud,

Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud, para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presente Convenio.-SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia, por el término de seis (6) años, conforme a lo normado en el Plan de Estudios y Reglamentación de la Carrera, en lo relativo a la validez de las cursadas, módulos y trabajos prácticos, a fin de que los alumnos que pudieran adeudar asignaturas al finalizar la actividad, tengan la posibilidad de hacer uso de las diferentes instancias recuperatorias y se garantice la financiación de la planta docente a

compromiso sin expresión de causa, previa comunicación formal expresa que deberá ser notificada a la otra con sesenta (60) días de anticipación, asegurando la finalización de la

actividad docente en desarrollo.----
NOVENA: En caso de litigio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los

Juzgados con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.------

DÉCIMA: Las partes fijan sus domicilios legales: en calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, "EL MINISTERIO", y en Avenida Cazón N° 1514 de Tigre, "LA MUNICIPALIDAD".-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de 3000 de 2012.

Sergio Maysa Intendente Municipa Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

22 OCT 2012

VISTO el expediente N° 2945-1257/10 por el cual se gestiona aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio las partes acuerdan instrumentar conjuntamente la Carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, según el Plan de Estudios aprobado por Resolución Nº 4259/09, de la Dirección General de Cultura y Educación, la cual se viene desarrollando en el Hospital Municipal Materno Infantil Doctor Valentín Nores de Tigre, desde el 31 de agosto de 2010 prolongándose hasta el 31 de julio de 2013, cuya apertura fuera reconocida por Disposición (SPS) Nº 107/11;

Que dicha actividad no significa gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos;

Que por sus cláusulas tercera a quinta, se estipulan las obligaciones de las partes y por su cláusula sexta, el Ministerio faculta a la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud –Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud- para actuar en su representación;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el referido convenio;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 37 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 39 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 41;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Tigre, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

04896

5-5

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.